MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL
FOLIO 527

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 AGO 1980
Exp. Nº 4054-
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EEdeT. INTENDENCIA Expedientes nºs.240.536/79 y 240.535/79.-

ORDENANZA Nº 527

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Agosto de 1980.-

VISTO:

La Obra "Iluminación calle Chacabuco entre Alsina y Matheu, Obra Nº 44 que ejecutó esta Municipalidad mediante contrato de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el cobro de la Contribución de Mejoras de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 97º de la Ordenanza 229/77;

Que ha sido elaborado el sistema que se considera adecuado para proceder al cobro de esa Contribución, acorde con las características especiales de la Obra;

Que asimismo es adecuado considerar el beneficio actual que reciben las propiedades por la aludida Obra;

Por ello, atento a los costos determinados por la Dirección de Obras por Contrato, según expediente nº 240.535/79,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de la Contribución de Mejoras para la Obra "Iluminación calle Chacabuco entre Alsina y Matheu, Obra Nº 44" por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se determinará el precio de la obra, teniéndose en cuenta para ello:

a)	Certificado final de obra	$ 63.790.-
	Certificados Adicionales	$ 2.417.-
	Certificados de Mayores Costos	$ 2.575.-
	Certificados Reaj. Mayores Costos.	$ 3.072.-
	Total	$ 71.854.-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- b) A la suma de los montos señalados precedentemente, se actualizará en base a lo dispuesto por el artículo 49° Inciso 2° del Código Tributario Municipal, teniendo en cuenta la fecha de finalización de las obras (Junio 1.974) y la de puesta al cobro (Julio de 1980)

Artículo 3°.- El precio de la obra será soportado por los propietarios frentistas de los terrenos beneficiados por la misma, o sus poseedores a título de dueños.

Artículo 4°.- El precio a abonar por cada beneficiario se determinará prorrateando el precio de la obra, calculado según el artículo 2°, entre los frentes corregidos de las propiedades beneficiadas que se encuentran incluídas en el proyecto inicial de la obra, expediente n° 240.536/79.

Artículo 5°.- El importe por metro lineal de frente corregido se obtendrá dividiendo el monto obtenido según procedimiento del artículo 2° en el total de frentes corregidos: 1.343,93 m según Expediente n°240.535/79.

Artículo 6°.- Las liquidaciones que con motivo de esta Contribución de Mejoras se confeccionen serán exigibles y ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio, con intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 7°.- No será de aplicación respecto de esta obra toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- La liquidación y recaudación del Tributo estarán a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 9°.- Las formas de pago, a opción de cada contribuyente son:

a) Al contado
b) En 6 meses
c) En 12 meses
d) En 18 meses

Artículo 10°.- En los casos de pago en cuotas se aplicará

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ — 50.000.- (Cincuenta mil pesos).-

Artículo 11°.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE